

Convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, y la fundación Fondation Amigo para el acceso del alumnado de formación profesional de grado básico del CIFP Politécnico de Santiago al programa Becas Amigo

Santiago de Compostela, veinte de diciembre de dos mil veintiuno

REUNIDOS

Por una parte, don Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en los Decretos 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

Y, por otra parte, doña Nathalie Chaix y don Bernard Tracewski, en nombre y representación de la fundación Fondation Amigo, fundación de derecho suizo número CHE-114.868.382, con sede rue du 31-Décembre 47, 1207 Genève, Suiza, siendo miembros del consejo de dicha fundación según consta en el extracto del Registro Mercantil adjunto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

1º. Que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en su artículo 39, y la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, en su artículo 9, establecen que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las

acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas que permitan la adquisición y la actualización permanente de las competencias profesionales.

2º. Que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, determina en el artículo 42 bis, que la formación profesional dual del sistema educativo español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

3º. Que la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, especifica en los artículos 6 y 11.3 que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación del alumnado en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos y de las alumnas en las empresas y en otras entidades, y deberán establecerse los mecanismos idóneos para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

4º. Que la disposición adicional segunda del Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, determina que la consellería con competencias en materia de educación promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresariales y, en particular, con las más implicadas en sectores clave de la economía gallega y las relacionadas con los sectores emergentes. Esta colaboración tiene como finalidad, entre otras, la posibilidad de impartir módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas, a fin de garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, así como la actualización profesional. Esta colaboración se formalizará mediante convenio.

5º. Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

6º. Que el Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que tendrán la consideración de formación profesional dual los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y de las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje. Estos proyectos se formalizarán a través de un convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, y la empresa colaboradora.

El alumnado participante será beneficiario de bolsas y no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la empresa, y no podrá establecerse entre esta y aquel ninguna relación contractual, ni siquiera bajo las modalidades de contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, previsto en el artículo 11 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, por lo que el alumnado acogido a este régimen de bolsas queda absolutamente excluido de la legislación laboral.

7º. Que la fundación Fondation Amigo, que colabora en España con diferentes entidades de ayuda a colectivos desfavorecidos y de reinserción de personas en riesgo de exclusión social como Cruz Roja, tiene entre otros objetos sociales la financiación en la Península Ibérica de proyectos educativos como la atribución de becas de formación.

8º. Que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad tiene establecido un protocolo de colaboración con la "Fundación Empresa-Universidad" (FEUGA), y con la Fundación Universidade de A Coruña (FUAC), en adelante entidades gestoras de programas de becas de FP Dual, para la colaboración en el desarrollo de proyectos de formación profesional dual por el régimen de becas.

9º. Que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, y la fundación Fondation Amigo están dispuestas a colaborar para el desarrollo del programa Becas Amigo en los términos establecidos en el presente convenio.

En consecuencia, estos organismos acuerdan suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Que el objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, y la fundación Fondation Amigo para la participación en el programa Becas Amigo de esta fundación del alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado básico en régimen ordinario que curse la modalidad dual en el CIFP Politécnico de Santiago.

Segunda. Compromisos de las partes

El presente convenio genera para las partes la asunción de los siguientes compromisos:

a. Fondation Amigo:

1. Dotar su programa Becas Amigo, para el curso académico 2021-2022, con un máximo de 20 becas de 800 euros mensuales, destinadas a becar al alumnado durante un período de estadía en la empresa de seis meses a tiempo completo, para cada alumno/a becado/a. Los compromisos y las obligaciones de la fundación se limitan al pago del importe de las becas.
2. Ingresar a la entidad gestora del programa de becas de FP Dual que designe, el importe de las becas a abonar en relación a los alumnos becados, de acuerdo a los términos del acuerdo estandarizado de relación la entidad gestora del programa de becas y las empresas colaboradoras en el desarrollo de FP Dual.
3. Comunicar al CIFP Politécnico de Santiago, en el mes siguiente de recibir la memoria anual a la que hace referencia en el apartado siguiente y los informes de los centros de trabajo relativos a la actitud del alumnado durante la práctica, las tareas realizadas y el aprendizaje conseguido, el número de becas y el importe asignado para el siguiente curso escolar, dependiendo de la completa discrecionalidad de la propia fundación, que valorará, entre otros factores, su disponibilidad económica y los resultados del programa.

b. Consellería de Cultura, Educación y Universidad:

1. Divulgar las bases del programa "Becas Amigo" entre el alumnado de formación profesional básica del centro y fomentar su participación en él.
2. Designar a un profesor o a una profesora del centro CIFP Politécnico de Santiago como tutor o tutora responsable del seguimiento y de la evaluación del alumnado participante.
3. Seleccionar, a través del centro del centro CIFP Politécnico de Santiago, las empresas cuya actividad permita al alumnado completar, en situación real de trabajo, la competencia profesional adquirida en el centro educativo.
4. Establecer con los respectivos centros de trabajo, con antelación al inicio de las actividades formativas y profesionalizadoras que realizará el alumnado, un compromiso escrito de formación en el que se hará constar el nombre de la persona de la empresa asignada al alumno o a la alumna para realizar las tareas de tutoría del centro de trabajo y los compromisos del alumno/ de la alumna.
5. El tutor o la tutora de centro educativo designado/a por el CIFP Politécnico de Santiago, mediante el seguimiento permanente de la actividad formativa en la empresa por parte del alumnado, comprobará la adecuación de las actividades que

realiza con el programa formativo acordado y recabará información de sus progresos y de su adecuada integración en la empresa. Si la situación de un/una alumno/a becado/a no es satisfactoria, el/la tutor/a del CIFP Politécnico de Santiago contactará con la empresa formativa para encontrar una solución. En caso de que no se llegase a una solución satisfactoria para todas las partes, se detendrá el pago de la beca hasta que otra empresa acoja al alumno becado.

6. Recabar, a la finalización de la formación en cada centro de trabajo de cada empresa, un informe individual de cada alumno/a becado/a en el que se detalle su actitud durante la práctica, las tareas realizadas y el aprendizaje conseguido. Igualmente, cada alumno/a becado/a redactará un informe que incluya la atención recibida, las tareas realizadas y el aprendizaje conseguido.

7. Remitir a Fondation Amigo, a través del CIFP Politécnico de Santiago, tras la recepción de dichos informes y en cualquier caso antes del 20 de julio, una memoria anual que recoja la evaluación de los objetivos conseguidos por el programa y un detalle de los pagos efectuados, así como mejoras y sugerencias para posibles convocatorias siguientes.

8. Comunicar a la entidad gestora del programa de becas de FP Dual la interrupción de la realización de las prácticas del alumnado en la empresa, para así detener inmediatamente el pago de la beca e informar simultáneamente a Fondation Amigo, quien decidirá en completa discrecionalidad sobre el destino de los fondos no pagados.

Tercera. Alumnado destinatario

Las becas con las que está dotado el programa se otorgarán, como forma de estímulo al esfuerzo y al mérito escolar, al alumnado de segundo curso de formación profesional básica del CIFP Politécnico de Santiago que participe de la modalidad de FP dual de segundo curso por el régimen ordinario, según lo establecido en el apartado vigésimo primero 4.b de la Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el curso 2021/22. Podrán optar a dichas becas la totalidad del alumnado de segundo curso de formación profesional básica del CIFP Politécnico de Santiago que participe de la modalidad de FP dual de segundo curso por el régimen ordinario, y la asignación de estas, en caso de que el número de solicitudes sea superior al número de becas, se establecerá a través de una comisión de evaluación en la que participará el tutor o tutora del alumno y representantes asignados por la fundación Fondation Amigo.

Cuarta. Colaboración con las entidades de gestión de programas de becas de FP Dual.

En virtud de la firma del presente convenio entre la Consellería de Cultura, Educación e Universidade y Fondation Amigo, esta adquirirá el estatus de entidad colaboradora del Programa de Bolsas Formación Profesional Dual (PBFPd) de la entidad de gestión de programas de becas de FP Dual que Fondation Amigo determine.

Quinta. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2025 y podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, mediante la adenda correspondiente. Esta adenda tendrá una vigencia máxima de cuatro años y se firmará antes de la finalización del plazo de vigencia de este convenio.

No obstante, este convenio se podrá resolver en cualquier momento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- d. La denuncia del mismo por una de las partes, que deberá realizarse por escrito y con tres meses de antelación a la fecha prevista para el inicio del curso escolar en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. Comisión de seguimiento

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión, que se reunirá cuando se considere oportuno por cualquiera de las partes firmantes.

Esta comisión estará constituida por los siguientes miembros:

- Dos personas representantes de Consellería de Cultura, Educación y Universidade, una de las cuales ejercerá la presidencia de la comisión.
- Dos personas representantes de la fundación Fondation Amigo.
- La persona titular de la dirección del CIFP Politécnico de Santiago.
- Una persona funcionaria de la Consellería de Cultura, Educación y Universidade, que actuará como secretaria.

Serán funciones de la comisión las siguientes:

- Efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio.
- Interpretar y resolver cuantas dudas y/o conflictos se formulen en la interpretación del presente convenio y en su aplicación.
- Aquellas otras que, al efecto, se le encomienden.

Séptima. Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes intervinientes que por razón de las actividades previstas en este convenio tengan acceso a datos de carácter personal no dispondrán de ellos con finalidad distinta a la exigida por las acciones previstas.

En este sentido, habrá que atender a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos).

Octava. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la persona interesada a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, conforme al artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, al artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10 de diciembre), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Novena. Carácter administrativo del convenio

Este convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y de las materias sobre las que versa, las cuales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen a ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE e 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lo excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta para resolver las

lagunas o dudas que su aplicación suscite, conforme a lo contemplado en el artículo 4 de la citada ley.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en su aplicación y no pudiesen ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes reconocen que nada en la relación entre la fundación Fondation Amigo y la Consejería de Cultura, Educación y Universidad involucrará ni constituirá ningún contrato, compromiso personal, obligación, aval o garantía de ningún tipo entre los órganos directivos, donantes, empleados/a, consultores/as de la fundación y/o sus subcontratistas, por un lado, y la Consejería de Cultura, Educación y Universidad, y los centros educativos de ella dependientes, por otro lado.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, las partes intervinientes lo firman, por duplicado ejemplar, en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.

El conselleiro de Cultura, Educación y Universidad

D. Román Rodríguez González

La representante de la fundación Fondation Amigo

D^a. Nathalie Chaix

El representante de la fundación Fondation Amigo

D^a. Bernard Tracewski